

 E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	INTERV-066-2026
CONTRATANTE	E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN
NIT DEL CONTRATANTE	804.008.698-3
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.095.484.772 EXPEDIDA EN FLORIÁN- SANTANDER, ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE LA E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN , NOMBRADA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NO. 096 DEL 01 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDO POR LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER Y ACTA DE POSESIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CALLE 4 NO. 3-06 FLORIÁN – SANTANDER
CONTRATISTA	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS CON NIT. 901377132-0
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO 52.953.155 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CENTRO EMPRESARIAL SABANA PARK TORRE 3 OFI 201, CAJICÁ (CUNDINAMARCA).
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y JURIDICO PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISPENSARIO DE SALUD LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.731.473.00)
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.484.772 expedida en Florián- Santander, obrando en su calidad de Gerente de la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN**, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley, quien en adelante se denominará **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** o Contratante, por una parte; y por la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS** con Nit. 901377132 0, Representado legalmente por **VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.953.155 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará El Contratista, hemos convenido suscribir el presente contrato de interventoría, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

- I. Que la **E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**, requiere contratar la interventoría detalla en la cláusula primera de este contrato.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y JURIDICO PARA**

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos



administración@esesanjose-florian-santander.gov.co



Calle 4 # 3-06



322-8255376

**Florian
Santander**

 MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISPENSARIO DE SALUD LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"; siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso.

- III. Que la **E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Convocatoria Pública identificada con el N° 002-2026.
- V. Que la Oferta del Proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS con Nit. 901377132 0, Representado legalmente por VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.953.155 de Bogotá D.C, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de Convocatoria Pública N° 002 DE 2026.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio de la Resolución No. 074 DE 2026 de 23 de junio de 2026, se adjudicó el presente Contrato.
- VIII. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

DEFINICIONES.	
ADENDA:	Es la información escrita por la E.S.E con posterioridad a la publicación de TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivos, pero antes de la fecha tope fijado para la presentación de esta. Esta información cambia, adiciona o aclara los TÉRMINOS DE CONDICIONES, y se envía a todas las personas a quienes se les solicitaron ofertas. Estos deben acusar recibo de esta en la propuesta.
ADJUDICACIÓN	Decisión emanada de la entidad en cabeza del Gerente de la E.S.E por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ANEXO:	Es el conjunto de formatos y documentos de cualquier índole, que se adjuntan al presente TÉRMINOS DE CONDICIONES y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

CONTRATO:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
E.S.E	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos TÉRMINOS DE CONDICIONES.
SUPERVISIÓN:	Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente al HOSPITAL para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente TÉRMINOS DE CONDICIONES.
PROPONENTE	Es la Es la persona natural o jurídica o proponentes plurales, nacionales o extranjeras; que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPONENTE PLURAL	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el TÉRMINOS DE CONDICIONES. (Consortio o Unión Temporal).
OFERTA:	Es la propuesta presentada a la E.S.E. por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente TÉRMINOS DE CONDICIONES.
TÉRMINOS DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y JURIDICO PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISPENSARIO DE SALUD LA VENTA DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato.

Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERO Y JURIDICO PARA LA ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN DEL MUNICIPIO DE FLORIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER					
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION (MES) (3)	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACION (%)	VALOR PARCIAL (\$)

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 **administración@esesanjose-florian-santander.gov.co**
 **Calle 4 # 3-06**  **322-8255376**

**Florian
Santander**

 MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

-1			-3	-4	(1) * (2) * (3) * (4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	\$ 2,600,000.00	5%	\$ 390,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3	\$ 1,888,598.75	90%	\$ 5,099,216.64
1	RESIDENTE SOCIO-AMBIENTAL	3	\$ 960,958.33	5%	\$ 144,143.75
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 5,633,360.37
CARGA PRESTACIONAL					1.75
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 9,858,380.67
VALOR TOTAL BASICO					\$ 9,858,380.67
IVA				19%	\$ 1,873,092.33
VALOR TOTAL BASICO CON IVA					\$ 11,731,473.00

Facultades de la interventoría

De conformidad con lo señalado en el Artículo 39 del Manual de Contratación de la **E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN**, las siguientes son las facultades que debe cumplir el interventor:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. ✓
- 2) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. ✓
- 3) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- 4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- 5) Informar a la Oficina de Control Interno las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.

Funciones de la interventoría

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 del Manual de Contratación de la **E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN**, las siguientes son las funciones que debe cumplir el interventor:

Funciones Técnicas

- 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. ✓

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

- 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. ✓
- 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. ✓
- 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. ✓
- 5) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. ✓
- 6) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post contractual. ✓
- 7) Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post contractuales. ✓
- 8) Verificar las entregas de las obras, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. ✓
- 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular.
- 10) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al HOSPITAL de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad. ✓
- 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- 12) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. ✓

Funciones Administrativas

- 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. ✓
- 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo. ✓
- 3) Evitar que sus decisiones las acciones del contratista.
- 4) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. ✓
- 5) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el HOSPITAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. ✓
- 6) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. ✓
- 7) Coordinar con las dependencias del HOSPITAL o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos



administración@esesanjosé-florian-santander.gov.co



Calle 4 # 3-06



322-8255376

Florian
Santander

 MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

- Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de la etapas contractual y post-contractual.
 - Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
 - Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
 - Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
 - Procurar que por causas atribuibles al HOSPITAL no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
 - Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
 - Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
 - Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
 - Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes: será remitida por el interventor o supervisor a la Gerencia para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
 - Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.
 - El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Gerencia el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.
 - En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.
 - Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Gerencia la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

Funciones contables y financieras

 E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

- 1) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del- HOSPITAL que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- 2) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.
- 3) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- 4) Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- 5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- 6) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
- 7) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- 8) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- 9) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

Funciones de Carácter jurídico

- 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al HOSPITAL.
- 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
- 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.
- 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor del HOSPITAL.
- 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- 11) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

Prohibiciones de la interventoría

De conformidad con lo señalado en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la **E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN**, las siguientes son las funciones que debe cumplir el interventor:✓

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el HOSPITAL se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

- 1) Adoptar decisiones contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- 7) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- 8) Exigir al contratista renunciias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- 9) Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del HOSPITAL, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del HOSPITAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.731.473.00).✓

FORMA DE PAGO.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos por actas parciales, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato. /

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del TÉRMINOS DE CONDICIONES.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 5.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

 E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

5.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.✓

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.✓
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.✓
3. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.✓
4. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.✓
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.✓
6. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el estudio previo y sus TÉRMINOS DE CONDICIONES.
7. Colaborar con La ESE en cualquier requerimiento que ella haga.✓



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

- 8. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la ESE.
- 9. Dar a conocer a la ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 10. Comunicarle a la ESE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
- 12. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la ESE para la ejecución de la interventoría.
- 13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La ESE podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 14. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
- 15. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad vigente.
- 16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

- 8.1Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
- 8.2Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 8.3. Obtener toda la colaboración de La **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** inherentes a la ejecución del presente contrato.
- 8.4 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

- 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.



 Logo of E.S.E. San José de Florián. It features a stylized house with a cross inside, above the text 'E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN' and a banner below that says 'MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS'.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

2. Pagar el valor de la interventoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente proceso.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Interventoría.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.4 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

Cláusula 12 – Terminación unilateral del Contrato

La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

Cláusula 13 – Interpretación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Cláusula14- Modificación unilateral del Contrato

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. /

Cláusula 16 – Caducidad

La **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. /

Cláusula 17– Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

 E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIAN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIAN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN DEL MUNICIPIO DE FLORIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 804.008.698 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista		

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18- Independencia del Contratista

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.✓

El Contratista se obliga a mantener indemne a **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.✓

El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ✓

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniqué por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. ✓

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: ✓

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.✓

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN	CONTRATISTA
Nombre: YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO ✓ Cargo: Gerente Dirección: Calle 4 No 3-06 Municipio Florián – Santander Correo Electrónico: gerencia@esesanjose-florian-santander.gov.co	Nombre: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS ✓ Dirección: Centro empresarial Sabana Park Torre 3 ofi 201 Cajicá (Cundinamarca) ✓ Correo Electrónico: doblealicitaciones@gmail.com WhatsApp 3224017712

Cláusula 25 – SUPERVISION

La Supervisión del presente Contrato está a cargo del Profesional Universitario del Área administrativa de la E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN. ✓

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 El TÉRMINOS DE CONDICIONES del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO No 002-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto. ✓

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

La E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 26-00215. ✓

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal. ✓

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06  322-8255376

Florian
Santander

 E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

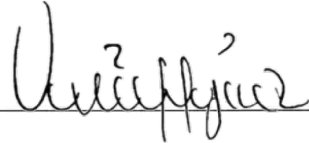
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Florián, Santander, La **E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN**, y el domicilio contractual es Florián, Departamento de Santander.

Para constancia, se firma en Florián, a los 23 días de junio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente E.S.E. San José Florián


VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR
C.C. 52.953.155 DE BOGOTÁ D.C
R.L. CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DOBLE A SAS

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo
Aprobó: Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente